PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE URDULIZ

ÍNDICE

Cláusula 1	Objeto del contrato	Pág. 3
Cláusula 2	Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato	Pág. 3
Cláusula 3	Duración del contrato y plazo de entrega	Pág. 3
Cláusula 4	Elementos a suministrar y trabajos a realizar	Pág. 3
Cláusula 5	Requisitos que han de cumplir las empresas licitadoras	Pág. 6
Cláusula 6	Derechos y obligaciones del adjudicatario	Pág. 7
Cláusula 7	Normativa	Pág. 8
Cláusula 8	Acta de replanteo. Inicio de los trabajos	Pág. 8
Cláusula 9	Protección, señalización e información de los trabajos	Pág. 8
Cláusula 10	Control de calidad	Pág. 8
Cláusula 11	Protección medioambiental	Pág. 9
Cláusula 12	Eliminación de residuos	Pág. 9
Cláusula 13	Plan de Riesgos Laborales	Pág. 9
Cláusula 14	Garantía	Pág. 10

Elortza Plaza, 1 – 48610 URDULIZ – Tfno. 94 676 20 61 – Fax: 94 676 42 40

Cláusula 15	Cumplimiento defectuoso del contrato	Pág 10
Cláusula 16	Resolución y extinción del contrato	Pág 10

Elortza Plaza, 1 – 48610 URDULIZ – Tfno. 94 676 20 61 – Fax: 94 676 42 40

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PISTA MULTIDEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE URDULIZ

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la descripción de las condiciones técnicas mínimas que ha de cumplir el suministro e instalación de una pista multideportiva en el municipio de Urduliz. La localización de la misma se situaría en Plaza Antsonekoa de Urduliz.

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación para la realización de las prestaciones derivadas del contrato será de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (22.314,05 €) € mas CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (4.685,95 €) en concepto de IVA haciendo un total de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 €) cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

El valor estimado para este contrato asciende a VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (22.314,05 €) (IVA excluido).

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA

Las labores de instalación comenzarán una vez realizada la firma del acta de replanteo, siendo el plazo máximo estimado para el suministro e instalación completa del área de juegos de DIEZ (10) SEMANAS, pudiendo mejorarse este período en las ofertas.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

4.- ELEMENTOS A SUMINISTRAR Y TRABAJOS A REALIZAR

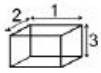
Elortza Plaza, 1 – 48610 URDULIZ – Tfno. 94 676 20 61 – Fax: 94 676 42 40

La descripción de las actuaciones que constituyen el objeto del presente contrato, son los siguientes:

- Pista polideportiva de 17 x 10m (19,5-20 cm x 10m incluyendo porterías), porterías con canasta en los dos lados de la pista, con entrada y salida por los laterales de las porterías.
- La formación de la pista será mediante vallado de 1m de alto en las líneas de banda y 2 metros en las líneas de fondo en formación de portería. Se incluirá una zona de vallado entre los 2 y los 3 metros de altura bajo el tablero de canasta.
- El cierre+ de la pista estará formado por postes de acero galvanizado lacado redondos de 102 mm de diámetro, colocado cada 2,5m de largo como máximo, acabados en tono gris antracita incluido cabezales. La altura de los postes en las líneas de banda serán de 1m, en la zona de fondo de 2m y bajo canastas de 3m.
- El material a utilizar en las vallas y piezas de unión de vallas será aluminio pintado. Con espacio entre barrotes menores de 10 cm, según CTE-SUA, sujetos mediante 3 barras transversales por metro de altura.
- Toda la tornillería será en acero inoxidable protegida por cápsulas antivandalismo en poliamida.
- Panel de canasta de HPL de 13mm de grosor en color verde, incluyendo canastas.
- Pintado de las líneas de baloncesto y de fútbol-sala en colores contrastados.

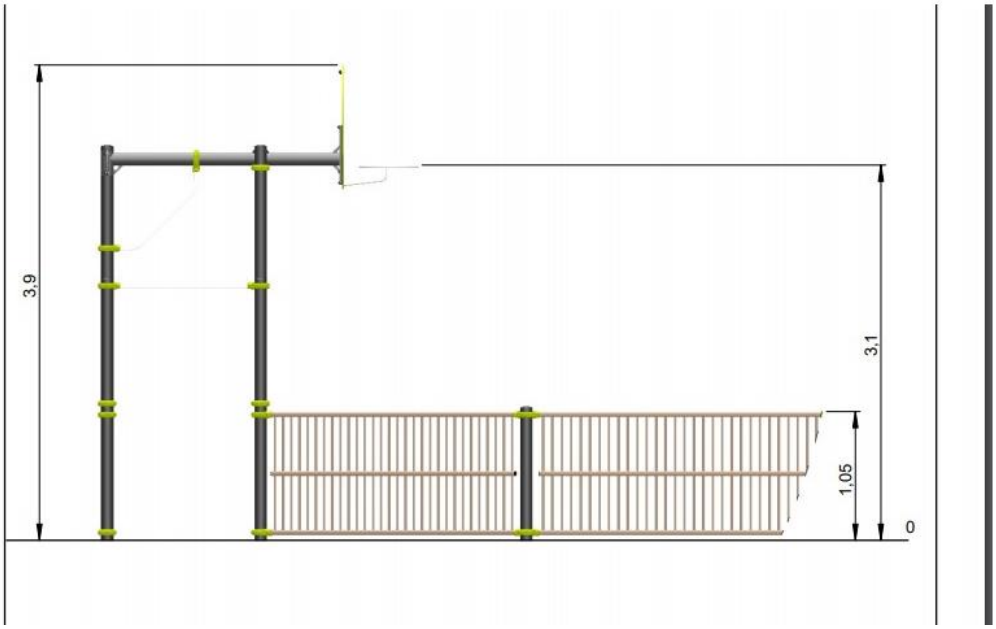
El diseño a presentar por los licitadores, obligatoriamente deberá ser igual o similar en su contenido.

Elortza Plaza, 1 – 48610 URDULIZ – Tfno. 94 676 20 61 – Fax: 94 676 42 40

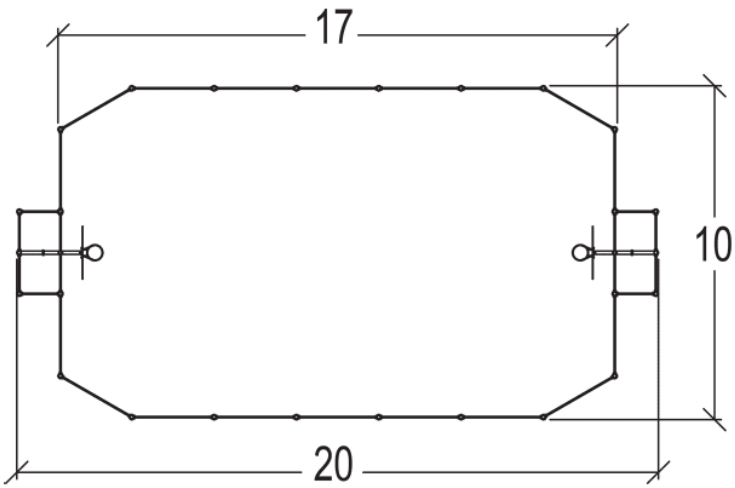


1=19.5m 2=10.2m 3=3.9m





Elortza Plaza, 1 – 48610 URDULIZ – Tfno. 94 676 20 61 – Fax: 94 676 42 40



5.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS EMPRESAS LICITADORAS

A) MEDIOS PERSONALES

El contratista deberá contar con los medios personales necesarios para poder cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato. En las proposiciones, los licitadores han de indicar la plantilla con la que cuentan para realizar el servicio, cualificación del personal adscrito Asimismo, deberán proponer una persona que desarrolle las funciones de coordinación del equipo y organización propuesta. Todos ellos deberán contar con la oportuna cualificación.

En ningún caso podrá servir de pretexto la falta de personal para no ofrecer el servicio en plazo o en forma.

Todas las personas que colaboren con el adjudicatario, con independencia de que la colaboración sea esporádica o permanente, están exclusivamente al servicio de éste, sin que en ningún caso tengan relación jurídica ni laboral con Ayuntamiento, siendo de su cargo todas las obligaciones derivadas de la relación laboral que mantengan.

B) MEDIOS TÉCNICOS

Elortza Plaza, 1 – 48610 URDULIZ – Tfno. 94 676 20 61 – Fax: 94 676 42 40

El contratista deberá contar con los medios técnicos y materiales necesarios para el correcto desarrollo del suministro e instalación, sin que en ningún caso pueda servir la falta de los mismos para justificar demoras o retrasos que paralicen el objeto del contrato.

Los medios materiales adscritos al servicio se entenderán en condiciones plenamente operativas, no pudiendo justificar demoras, retrasos o interrupciones en la planificación de trabajos. Todos los medios materiales deberán encontrarse perfectamente operativos durante el contrato y ser suficientes en número para desempeñar correctamente todos los requisitos, funciones y frecuencias establecidos en este Pliego y de acuerdo a la oferta del adjudicatario.

Los gastos de mantenimiento y conservación de todos los bienes materiales serán por cuenta del adjudicatario.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. La entidad adjudicataria tendrá derecho al abono del precio convenido en el contrato.
2. El contratista está obligado a realizar el suministro e instalación de acuerdo a los plazos y requisitos exigidos por la normativa de aplicación, en especial cuando se trate del cumplimiento de obligaciones con otras Administraciones públicas a nivel estatal, autonómico o comunitario.
3. La entidad adjudicataria deberá designar una persona que será la responsable e interlocutora con el Ayuntamiento para todas aquellas tareas y servicios que conlleve la gestión material del contrato.
4. La entidad adjudicataria, así como su personal, deberá respetar en todo caso lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones concordantes. En especial, deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso, sin que la misma pueda ser copiada ni utilizada con otros fines que no sean los propios del contrato. Esta obligación subsistirá incluso finalizado el mismo, con carácter indefinido. Esta obligación se considera obligación contractual esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato a voluntad del Ayuntamiento.
5. La entidad adjudicataria deberá cumplir con todas las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral y de la Seguridad Social, garantizando a sus trabajadores el cumplimiento de las condiciones laborales mínimas establecidas en los puntos 27 y 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo incumplimiento será calificado como infracción leve, dando lugar a la oportuna penalidad en el presupuesto del contrato.

Elortza Plaza, 1 – 48610 URDULIZ – Tfno. 94 676 20 61 – Fax: 94 676 42 40

6. La entidad adjudicataria contemplará en el desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato medidas tendentes a promover la igualdad de hombres y mujeres.

7.- NORMATIVA

Todos los elementos deben cumplir la Normativa de seguridad vigente en áreas deportivas, así como las que, en el transcurso del contrato, se aprueben como normas o legislación.

La relación de la normativa de seguridad mínima a cumplir es la siguiente:

- Norma europea EN15312:2007/A1-2010

En general, además, se observará la legislación ambiental estatal, europea y de la Comunidad Autónoma Vasca y todo aquello que se pueda aplicar al buen estado de las áreas infantiles de juego.

8.- ACTA DE REPLANTEO. INICIO DE LOS TRABAJOS.

Una vez aprobado el Proyecto por el Ayuntamiento y firmada el acta de replanteo, el adjudicatario procederá a realizar las labores de instalación; finalizada la cual, se levantará plano acompañado de fotografías realizadas antes y después de la actuación.

9.- PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS

Al tratarse de trabajos a realizar en la vía pública, en parques y jardines, se considera de especial importancia las condiciones de seguridad a adoptar durante los mismos, que garanticen la eliminación de riesgos para las personas usuarias así como la de los propios trabajadores.

La zona de trabajo se acotará por medio de cintas y/o vallas metálicas con la señalización oportuna.

10.- CONTROL DE CALIDAD

El Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos, se reserva el derecho a rechazar aquellos elementos o componentes de los mismos, que no cumplan con las especificaciones.

Elortza Plaza, 1 – 48610 URDULIZ – Tfno. 94 676 20 61 – Fax: 94 676 42 40

Así mismo, podrá ordenar los análisis y ensayos de control de calidad que se entiendan necesarios para garantizar la misma a los elementos o componentes objeto de instalación, efectuados en laboratorios especializados. El importe de estos ensayos, correrá a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a sustituir de forma inmediata y sin cargo para el Ayuntamiento los elementos o componentes que no cumplan las especificaciones o no superen los ensayos antedichos, con independencia de la aplicación del régimen sancionador establecido.

11.- PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

Es interés primordial del Ayuntamiento que este contrato destaque por la protección medioambiental y evitar en lo posible ocasionar molestias al ciudadano, dado que los trabajos y actuaciones se realizarán en todo caso en la vía pública y en parques y jardines.

Por ello, y con independencia de la eliminación de residuos que se indica en el apartado siguiente, la totalidad de los materiales empleados en el mantenimiento y reparaciones, deberán ajustarse a la normativa vigente, incluyendo productos de limpieza, pinturas, disolventes y tratamiento de maderas.

Asimismo, tanto los equipos empleados como las labores realizadas, deberán cumplir escrupulosamente la normativa sobre contaminación acústica vigente.

12.- ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

Conforme a lo establecido en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs),* y los requisitos ambientales del Departamento de Parques y Jardines las empresas contratistas de obras deberán:

- Gestionar los RCDs conforme a la legislación aplicable y a los criterios que se indiquen por el Departamento de Parques y Jardines.

- Disponer de la documentación que acredite que los RCDs realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización para su tratamiento por gestor de residuos, en los términos establecidos en la legislación y en el Estudio de Gestión. Dicha documentación se pondrá a disposición del departamento de Parques y Jardines.

13.- PLAN DE RIESGOS LABORALES

Elortza Plaza, 1 – 48610 URDULIZ – Tfno. 94 676 20 61 – Fax: 94 676 42 40

El adjudicatario deberá elaborar y presentar con su propuesta la evaluación de riesgos o Plan de Seguridad, en su caso, de todas las actividades que, de acuerdo con la misma vaya a realizar.

Con base a esta evaluación de riesgos, redactará un documento informativo para los trabajadores, en el que describa los riesgos a que están expuestos, y las medidas preventivas que deben llevar a cabo para reducirlos o eliminarlos.

Por otra parte, se acreditará la existencia de técnicos expertos en prevención de riesgos laborales en la empresa, para cuando la situación lo requiera.

14.- GARANTÍA

El período de garantía de todos los elementos instalados, será de DOS (2) AÑOS, contra todo vicio o defecto de fabricación, transporte e instalación, contados desde la firma del acta de recepción, pudiendo mejorarse este período en las ofertas.

15. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como por lo establecido en la proposición presentada. Su incumplimiento será considerado ejecución defectuosa o incumplimiento total o parcial de las prestaciones del contrato, pudiendo el Ayuntamiento optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. Las penalidades deberá ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Las penalidades serán independientes de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que el incumplimiento pudiera ocasionar. Para la imposición de penalidades se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 194.2 de la LCSP.

16.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por el cumplimiento o por resolución. En todo caso se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación. Serán cláusulas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Elortza Plaza, 1 – 48610 URDULIZ – Tfno. 94 676 20 61 – Fax: 94 676 42 40

Cuando la resolución se produzca de mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. De conformidad con el artículo 213 de la LCSP, el incumplimiento por parte de las Administración de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

Elortza Plaza, 1 – 48610 URDULIZ – Tfno. 94 676 20 61 – Fax: 94 676 42 40